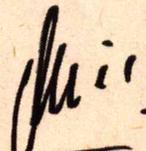


INFORME SECRETARIAL:

Dentro del presente proceso, la demanda fue notificada en debida forma a través de Curador Ad-Litem, se presentó reforma de la demanda la cual deja sin razón de ser las excepciones previas propuestas, sobre las cuales no hubo pronunciamiento alguno del Curador designado para representar los intereses de la parte demandada. Ya fue realizada diligencia de Inspección Judicial. Existen pruebas pendientes de practicar y fijar fecha para Audiencia Inicial. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, septiembre 26 de 2023.


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

AUTO No. 1022
Radicado No. 2016-00544

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, septiembre 26 de 2023

Visto el informe de secretaría que antecede, dictado dentro del presente proceso VERBAL DE PERTENENCIA, promovido por **FRANKY DELGADO MOTTA**, contra **BEATRIZ CALDERON DE LENIS**, se dispondrá decretar las pruebas solicitadas por las partes, y fijar fecha para llevar a cabo Audiencia Inicial, de conformidad con lo establecido en el Art. 372 del CGP, de la siguiente forma:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

1. **Prueba documental.** Se tendrán como tales todas las relacionadas en el acápite de **PRUEBAS**, de la REFORMA de la demanda.
2. **Testimonial:** Que absolverán las siguientes personas: **MARIBEL MENDEZ LOPEZ** y **LUIS EVELIO CARDONA ARANGO**, sobre los hechos base de la presente demanda. El Despacho se reserva la facultad de interrogar a los testigos relacionados.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

EL CURADOR AD-LITEM INDICÓ QUE SE ATIENE A LAS PRUEBAS APORTADAS Y LAS DECRETADAS, y GUARDÓ SILENCIO FRENTE A LA REFORMA DE LA DEMANDA.

PRUEBA DE OFICIO:

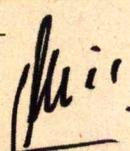
- a. **INTERROGATORIO DE PARTE:** Que absolverá el demandante a instancias del Despacho.

En consecuencia, se fija el 09 FEB 2024 a las 10:30 AM, para llevar a cabo la audiencia señalada en el parágrafo del artículo 372 del C.G.P., la que se adelantará de manera virtual, y a la que deben comparecer las partes para que rindan interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados, en donde además se agotará el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento, practicándose las pruebas decretadas y profiriéndose sentencia, si es del caso, o se fijará fecha posterior para ello.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
JUEZ

La presente providencia se notifica por Estado Electrónico
No. 55-52 de fecha
27 SEP 2023


Álvaro A. Cardona Gutiérrez
Secretario